



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

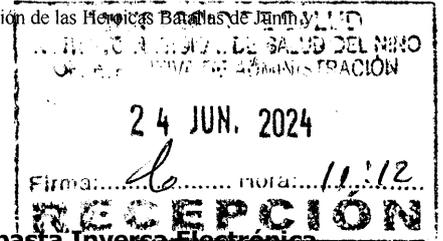
INFORME N° 037 -OL-INSN-2024

A : Lic. ISABEL JULIA LEON MARTEL
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración

ASUNTO : Informe de declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-INSN- Primera Convocatoria

REF. : a) Acta de Declaratoria de Desierto, publicada el 17 de junio del 2024
b) **Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-INSN-1**

FECHA : Lima, 24 de junio de 2024.



Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de Comunicarle que el procedimiento de selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-INSN-1** cuyo objeto es el "SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO PNUME DESMOPRESINA ACETATO 10 UG 100 UI AEROSOL", fue declarado **DESIERTO**, conforme al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 04 de junio del 2024, se publicó la convocatoria de la **Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-INSN-1**, para la "SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO PNUME DESMOPRESINA ACETATO 10 UG 100 UI AEROSOL".
- b) Conforme al cronograma establecido, con fecha 17 de junio del 2024 el Órgano Encargado de Contrataciones a cargo del procedimiento declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección al no contar con 02 ofertas válidas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II. BASE LEGAL

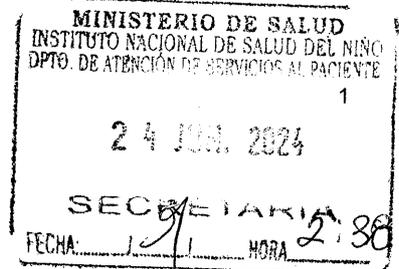
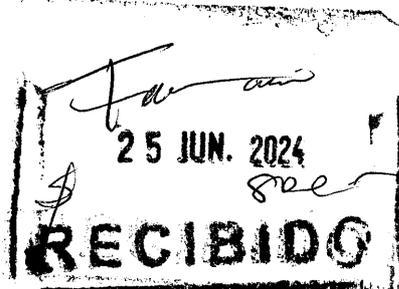
- a) Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018.
- b) Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- d) Bases Administrativas de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes y suministro de bienes.

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO PNUME DESMOPRESINA ACETATO 10 UG 100 UI AEROSOL
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Subasta Inversa Electrónica N° 06-2024-INSN-1
NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM ÚNICO

IV. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Motivo	Detallar (en caso corresponda)
No presentaron ofertas	<i>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".</i>





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Se revisó la ficha de presentación de ofertas en la plataforma del SEACE, donde se verifica que la única empresa WORLD DRUG PHARMACEUTICAL S.A.C. presenta su oferta y así mismo se presenta a la etapa de mejora de precios

V. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a realizar lo siguiente:

Acción(es) realizada(s)	Marcar (en caso corresponda)
1. Se solicitó a través de correo electrónico a los proveedores que participaron en la indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
2. Se solicitó a través de correo electrónico a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	--

VII. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

a) En atención al punto 1. de la sección anterior:

- La empresa: ATERNATIVA PHARMACEUTICAL E.I.R.L, respondió al correo manifestando que, "(...) no pudimos realizar la cotización del producto DESMOPRESINA ACETATO 10 UG 100 UI AEROSOL ya que no disponemos del stock del mismo (...)"
- La empresa MEDSTYLE PERUANA SAC, INVERSIONES COMERCIALES "OLIVER", no respondió a la solicitud del motivo de no presentar su oferta al procedimiento de selección.

b) En atención al punto 2. de la sección anterior:

- Respecto a este punto solo e registro una empresa WORLD DRUG PHARMACEUTICAL S.A.C. la misma que participo en la etapa de mejora de precios.

VIII. CONCLUSIONES

- Al cierre del presente informe se cuenta solo con la respuesta de la empresa ATERNATIVA PHARMACEUTICAL E.I.R.L.
- Informar al Área Usuaría – Servicio de Farmacia, la presente declaratoria de desierto a fin de determinar si persiste la necesidad del medicamento requerido.

VIII. RECOMENDACIONES

- De persistir la necesidad y de ser el caso derivar el presente expediente a la Oficina de Logística, para así realizar los actos pertinentes para la siguiente convocatoria del procedimiento de Selección.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondiente.

Atentamente,



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. MARCO SARANGO TORNERO
Jefe de la Oficina de Logística